Concejo Municipal de Escazú Acta 244 Sesión Ordinaria 203 16 de marzo del 2020

ORDEN DEL DÍA:

41

1 2	ACTA 244-2020 Sesión Ordinaria 203		
3 4 5 6 7 8	Acta número doscientos cuarenta y cuatro correspondiente a la sesión ordinaria número doscientos tres celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil dieciséis – dos mil veinte, en la Sala de Sesiones "Dolores Mata" del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del dieciséis de marzo del año dos mil veinte, con la asistencia de las siguientes personas:		
9 10			
11	REGIDONES INCIDENTATIOS	REGIDORES SOTEENTES	
12	Diana Guzmán Calzada (PYPE)		
13	Miguel Hidalgo Romero (PYPE)	Heidy Arias Ovares (PYPE)	
14	Grettel Alfaro Camacho (PYPE)	Jose Pablo Cartín Hernández (PYPE)	
15	Joaquín Angulo Escudero (PYPE)	Adriana Solís Araya (PYPE)	
16	Carmen Fernández Araya (PLN)	Guillermo Durán Flores (PLN)	
17	James Eduardo Chacón Castro (PLN)	María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)	
18	Ricardo López Granados (PML)		
19			
20			
21	SÍNDICOS PROPIETARIOS	SÍNDICOS SUPLENTES	
22			
23	Sergio Fajardo Morales (PLN)	Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN)	
24	Dennis Gerardo León Castro (PYPE)	Flor María Sandí Solís (PYPE)	
25	Ruth López Elizondo (PYPE)		
26			
27	PDECIDE I A CECIÓN		
28	PRESIDE LA SESIÓN Diana Guzmán Calzada		
29			
30	ALCALDE MUNICIPAL Arnoldo Barahona Cortés		
31			
32 33	<u>=</u>	ntreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla	
33 34	Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.		
35	MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓ	ίΝ.	
36	WHENDROS AUSENTES EN ESTA SESIC	<i>/</i> 11.	
37	Michael Charles Ferris Keith (PYPE)		
38	Annemarie Guevara Guth (PML)		
39	Annemarie Guevara Guth (PML) Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE)		
40	Luis Gustavo Socatetti Folias (F I FE)		
4.1	ODDEN DEL DÍA		

I.

II.

1

2

41

**NOMBRE** 

ATENCIÓN AL PÚBLICO.

CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ACTA 243.

3	III.	ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.
4	IV.	ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.
5	V.	MOCIONES.
6	VI.	INFORMES DE COMISIONES.
7	VII.	INFORME DE LOS SÍNDICOS.
8	VIII.	ASUNTOS VARIOS.
9	C 1-	-41
10 11	Comprob	ado el quórum, el Presidente Municipal en ejercicio da inicio a la sesión a las diecinueve horas.
12	I a Dragid	ente Municipal somete a votación alterar el orden del día para pasar al Artículo de Mociones.
13		pa por unanimidad.
14	, períor	TO A MO GAONEG
15	ARTICU	LO I. MOCIONES.
16 17	Inciso 1	Moción presentada por la Presidente Municipal, orientada en elegir los miembros integrantes
18		ita de Educación de la Escuela Juan XXIII de San Antonio de Escazú.
19		
20	"La susci	rita regidora Diana Guzmán Calzada, Presidente del Concejo Municipal, presento la siguiente
21		con fundamento en los artículos 27, 35 y 44 del Código Municipal, y en las siguientes
22	consider	
23		
24	PRIMER	RO: Que en esta fecha ingresó en la correspondencia del Concejo Municipal, el oficio EJXXIII-
25		de la Escuela Juan XXIII, suscrito por la MSc. Evelyn Sánchez Rojas, Asistente de Dirección,
26	•	nente con la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Circuito 03 del Ministerio de
27		n Pública; mediante el cual someten a consideración la nómina para nombramiento de la Junta de
28	Educació	n de dicha Escuela, la cual vence el día de mañana 17 de marzo 2020.
29	~= ~===	
30		OC: Que consta en Acta 52 de Sesión Ordinaria 47 del 20 de marzo del 2017, el acuerdo AC-057-
31		nte el que el Concejo Municipal nombró a los integrantes salientes de la Junta de Educación de la
32		uan XXIII de San Antonio de Escazú, por el plazo de tres años a partir del día 17 de marzo 2017 y
33 34	nasta ei i	7 de marzo 2017.
34 35	TEDCEI	RO: Que el citado oficio EJXXIII-006-2020, somete a consideración del Concejo Municipal las
36		ra el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII, la cual vence de pleno el 17
37		2020. Haciendo respetuosa solicitud de considerar para el nombramiento a las personas con el
38		de cada terna. Siendo estas las siguientes:
39	numero 1	ac cada terra. Sionac estas las siguientes.
40		TERNA 1:

CÉDULA

TELÉFONO

**DOMICILIO** 

1	1- Wilfrido Rodríguez Solís	1-0621-0613	6049-9015	San Antonio
2	2- Ana Alicia Jiménez Sandí	1-0850-0489	8543-8425	San Antonio
3	3- Gabriela Fernández Fernández	1-1278-0941	8748-8149	San Antonio
4				
5		TERNA 2		
6	NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	<b>DOMICILIO</b>
7	1- Ivón Rodríguez Guadamúz	1-0780-0466	8861-8698	San Antonio
8	2- Yesenia Rosas Delgado	1-0945-0368	8448-2338	San Antonio
9	3- Marlen Delgado Muñoz	2-0498-0827	8938-1786	San Antonio
10				
11		TERNA 3	:	
12	NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	<b>DOMICILIO</b>
13	1- Fernando Agüero Chávez	1-0351-0281	8378-5819	San Antonio
14	2- Gregorio Corrales Badilla	1-1039-0760	8364-9203	San Antonio
15	3- Oscar Bermúdez Castro	1-0831-0199	8659-5740	San Antonio
16				
17		TERNA 4		
17 18	NOMBRE	TERNA 4 CÉDULA	: TELÉFONO	DOMICILIO
	NOMBRE 1- Emilia Jiménez Alfaro			DOMICILIO San Antonio
18		CÉDULA	TELÉFONO	
18 19	1- Emilia Jiménez Alfaro	CÉDULA 1-0762-0219	TELÉFONO 6073-2909	San Antonio
18 19 20	1- Emilia Jiménez Alfaro 2- Ana Lorena León León	CÉDULA 1-0762-0219 1-0560-0504	<b>TELÉFONO 6073-2909</b> 5702-9816	San Antonio San Antonio
18 19 20 21	1- Emilia Jiménez Alfaro 2- Ana Lorena León León	CÉDULA 1-0762-0219 1-0560-0504	TELÉFONO 6073-2909 5702-9816 8715-5567	San Antonio San Antonio
18 19 20 21 22	1- Emilia Jiménez Alfaro 2- Ana Lorena León León	CÉDULA 1-0762-0219 1-0560-0504 1-0610-0053	<b>TELÉFONO 6073-2909</b> 5702-9816 8715-5567	San Antonio San Antonio
18 19 20 21 22 23	1- Emilia Jiménez Alfaro 2- Ana Lorena León León 3- Alejandro Avendaño Calderón	CÉDULA 1-0762-0219 1-0560-0504 1-0610-0053	TELÉFONO 6073-2909 5702-9816 8715-5567	San Antonio San Antonio San Antonio
18 19 20 21 22 23 24	1- Emilia Jiménez Alfaro 2- Ana Lorena León León 3- Alejandro Avendaño Calderón NOMBRE	CÉDULA 1-0762-0219 1-0560-0504 1-0610-0053 TERNA 5 CÉDULA	TELÉFONO 6073-2909 5702-9816 8715-5567 : TELÉFONO	San Antonio San Antonio San Antonio DOMICILIO

**CUARTO:** Que con las ternas se adjuntaron fotocopias de las personas propuestas, solamente se adjuntó Certificado de Antecedentes Penales de las personas que encabezan las ternas, y **NO** se adjuntaron los "Formularios para Miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas".

**QUINTO:** Que el siguiente marco normativo es de aplicación a efecto de realizar el nombramiento de una nueva Junta de Educación:

# 1.1 Código Municipal, Ley Nº 7794:

Inciso g) del artículo 13:

"(...)

28 29

30

31 32 33

34

35

3637

38

39

40

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual

- mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los 1 2 requiera.
- 3 *(...)*
- 4 1.2 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-5
- 6 *Artículo 11.* —*Para ser miembro de una Junta se requiere:* 7
  - a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.
- 8 b) Ser mayor de edad.
- 9 c) Saber leer y escribir.
- 10 d) No contar con antecedentes penales.
- 11 e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento. 12
- Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y 13 14 administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán 15 la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el 16 cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para 17 tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.
  - El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal. Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.
  - Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.
- 27 Artículo 22. —Para el nombramiento de una nueva Junta o su prórroga, el Director del Centro 28 Educativo deberá iniciar el trámite presentando la propuesta al menos dos meses calendario previo 29 al vencimiento de la Junta actual; especificando la fecha a partir de la cual deberá entrar en vigencia 30 la nueva Junta o la prórroga de la misma."
  - (El efecto resaltar fue añadido)

34

35

36

37

38

39

40

18

19

20

21

22

23

24 25

26

POR TANTO: Esta Presidencia estima a la luz del marco normativo de aplicación, que si bien no se cumplieron con las formalidades establecidas, le asiste a los concejos municipales la potestad legal de nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación; por lo que en aplicación de los principios de informalismo, celeridad y eficiencia que permean la actuación de la Administración Pública, así como en tutela del interés superior de las personas menores de edad; recomienda acoger la solicitud de nombrar a las personas listadas con el número uno de las ternas, y nombrar a las siguientes personas: Wilfrido Rodríguez Solís con cédula de identidad número 1-0621-0613; Ivón

41 Rodríguez Guadamúz con cédula de identidad número 1-0780-0466; Fernando Agüero Chávez con cédula

de identidad número 1-0351-0281; Emilia Jiménez Alfaro con cédula de identidad número 1-0762-0219; 1 2 Ana Cristina Barboza Agüero con cédula de identidad número 1-0823-0216. Por lo que propongo se adopte 3 el siguiente acuerdo:

4

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 5 6 11, 13, 113, 224, 225, 226 y 269 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código 7 Municipal; 11, 12, 15, 19 y 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, 8 Decreto Nº 38249-MEP; el oficio EJXXIII-009-2020 de la Escuela Juan XXIII; y en las consideraciones de 9 la moción que origina este acuerdo las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta 10 decisión, se dispone: PRIMERO: ELEGIR como miembros integrantes de la Junta de Educación de la 11 Escuela Juan XXIII de San Antonio de Escazú, a las siguientes personas: WILFRIDO RODRÍGUEZ SOLÍS con cédula de identidad número 1-0621-0613; IVÓN RODRÍGUEZ GUADAMÚZ con cédula de identidad 12 número 1-0780-0466; FERNANDO AGÜERO CHÁVEZ con cédula de identidad número 1-0351-0281; 13 EMILIA JIMÉNEZ ALFARO con cédula de identidad número 1-0762-0219; ANA CRISTINA BARBOZA 14 15 AGÜERO con cédula de identidad número 1-0823-0216. SEGUNDO: Que el período de nombramiento para esta nueva Junta de Educación será por TRES AÑOS a partir del día 17 de marzo del 2020 y hasta el día 17 16 de marzo del 2023. TERCERO: Convóquese a las personas elegidas para su debida juramentación. 17 Notifiquese este acuerdo a la Dirección del citado centro educativo, y a la supervisora de circuito 03 del 18 Ministerio de Educación Pública."

19 20 21

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

22 23 24

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

25 26

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

27

28 ACUERDO AC-084-2020 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 113, 224, 225, 226 y 269 de la Ley General de la Administración 29 Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 15, 19 y 22 del Reglamento General de Juntas de 30 31 Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-MEP; el oficio EJXXIII-009-2020 de la Escuela 32 Juan XXIII; y en las consideraciones de la moción que origina este acuerdo las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: ELEGIR como 33 34 miembros integrantes de la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII de San Antonio de Escazú, 35 a las siguientes personas: WILFRIDO RODRÍGUEZ SOLÍS con cédula de identidad número 1-0621-0613; IVÓN RODRÍGUEZ GUADAMÚZ con cédula de identidad número 1-0780-0466; FERNANDO 36 37 AGÜERO CHÁVEZ con cédula de identidad número 1-0351-0281; EMILIA JIMÉNEZ ALFARO con 38 cédula de identidad número 1-0762-0219; ANA CRISTINA BARBOZA AGÜERO con cédula de identidad número 1-0823-0216. SEGUNDO: Que el período de nombramiento para esta nueva Junta 39

de Educación será por TRES AÑOS a partir del día 17 de marzo del 2020 y hasta el día 17 de marzo 40 41 del 2023. TERCERO: Convóquese a las personas elegidas para su debida juramentación. Notifíquese

3

5

6

7

8 9 10

11

12 13 14

15 16

17

18 19

20

21

2223

24

25

26

2728

29

30

31

32

33 34

35

3637

38

39 40 41 este acuerdo a la Dirección del citado centro educativo, y a la supervisora de circuito 03 del Ministerio de Educación Pública." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidente Municipal procede a juramentar a Ivón Rodríguez Guadamúz; Fernando Agüero Chávez; Emilia Jiménez Alfaro; Ana Cristina Barboza Agüero, como miembros integrantes de la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII de San Antonio de Escazú.

# ARTÍCULO II. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

La Presidente Municipal comenta que; se encuentra presente el funcionario Daniel Cubero, quien está a cargo de la situación de emergencia que se está viviendo a nivel nacional, en el cantón de Escazú, por lo que le dará la palabra para que explique un poco lo que está pasando y la situación en el cantón de Escazú.

#### Inciso 1. Atención al señor Daniel Cubero Ramírez.

El señor Daniel Cubero explica que; se están aplicando los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, aunque es un poco complicado porque se cambian constantemente, de momento la premisa es que los centros de reunión tienen que tener un cincuenta por ciento de ocupación y distanciamiento de un metro ochenta centímetros, a nivel de la Municipalidad se está aplicando en la atención al público, se clausuraron todos los cursos de la escuela de formación, hasta nuevo aviso no habrá clases en el Centro Cívico, por otra parte; hoy en la mañana se sostuvo una reunión con el Comité de Emergencias e inspecciones inició con notificaciones en todos los centros empresariales, en los Bar Restaurante, en los bares procede el cierre, pero en los demás se inició la notificación de que tienen que tener una ocupación del cincuenta por ciento, en los food court se sacó la mitad de las mesas; a partir de las cuatro de la tarde se inició con el cierre de bares que son los que tienen la patente de expendio de licores; el día de mañana se tendrá una sesión de trabajo con los pastores y sacerdotes del cantón, para explicarles todos estos protocolos e instarlos a que hagan cierre de cultos y de iglesias; por la tarde se tendrá sesión con los miembros de la Comisión de Miércoles de Hortalizas, con la Comisión de la Cooperativa y con la Comisión del Centro Agrícola, para mejorar los protocolos en la atención de ferias, ya que si bien se han seguido algunos protocolos sí se está teniendo aglomeración en las ferias, por lo que habrá que regular el ingreso a las ferias, no se quiere aplicar cierre en estos casos, ya que se trata de una de las actividades económicas de la misma población; para el día miércoles se está coordinando también una sesión de trabajo con los centros empresariales, por ejemplo; Grupo Roble ve seis edificios; MABINSA ve cuatro edificios, la idea es llegar a las administraciones para que canalicen a las empresas de sus condominios, por otra parte; para nadie es secreto que ya en Escazú hay cinco casos confirmados, el chisme que hubo de la Cruz Roja, no, ya se descartó ese caso; desde el día viernes se coordinó con los comités de Ciudad Colón, Desamparados, Santa Ana también, el sábado que hubo protocolo de desinfección en la Cruz Roja, ellos estuvieron apoyando, el domingo estuvieron medio día en el Centro Cívico; a nivel municipal se está trabajando con todas las bases, se suspendieron todas las reuniones inclusive con comunidades, se ha tratado de tener una estrategia de comunicación fuerte.

El regidor Miguel Hidalgo comenta que; la Conferencia Episcopal pasó un comunicado en el que suspende

Concejo Municipal de Escazú Acta 244 Sesión Ordinaria 203 16 de marzo del 2020

todas las actividades, Vía Crucis, todas las actividades de catequesis, todo lo que es actividades para Semana
 Santa lo suspendió, lo único que queda son las misas, pero eso queda sujeto a los sacerdotes.

El síndico Denis León menciona que; al cerrar los bares se abre otra puerta, porque ahora se llenarán más los clandestinos. Pregunta si se cuenta con un plan para abordar esa situación.

El funcionario Daniel Cubero dice que; con Policía Municipal y Fuerza Pública sí se dará el seguimiento, obviamente hay puntos mucho más críticos en el cantón en este momento, si se tiene reportado un cine, se sabe que hay que ir a una función de cine a ver cómo está, si se tiene un food court lleno de gente, la capacidad del este sitio va a ser mucho más amplia que la de un bar clandestino, es un problema, sí se va a abordar, pero aquí a lo que se está apelando es a la conciencia de la gente, si la gente no sale de la casa, se contiene el virus.

La Presidente Municipal indica que; hay que confiar en las autoridades municipales que están haciendo todo un plan en cuanto al manejo de esta situación, en el portal de la Municipalidad de Escazú, hay una serie de explicaciones de todo lo que se está haciendo, incluidas cuentas bancarias para hacer el pago de los impuestos, los regidores por ser figuras públicas deben compartir la información para que más gente lo vea.

El regidor Guillermo Durán comenta que; dada la situación que se está dando, por ejemplo; en los supermercados que la gente hace fila para ingresar y se están haciendo aglomeraciones, le gustaría saber si hay algún plan de evacuación por alguna emergencia en estos sitios.

La Presidente Municipal acota que; no hay que asustarse de que Escazú tiene cinco casos, probablemente llegarán a decir en algún momento que es uno de los que tiene más casos, porque aquí hay gente de dinero, hay hospitales, la gente viaja, vive mucho extranjero, hay embajadas, hay muchos bancos, está Multiplaza, hay muchos lugares, pero hay que ser razonables, si a cada uno de esos lugares se tuviera que enviar un plan de emergencia, no se va a dar abasto, ni la Policía Municipal, ni los funcionarios municipales, aquí se está apelando a la buena voluntad de la gente, pero la Municipalidad no puede impedir las filas de Price Smart, hay una constitución política, eso no se puede evitar, lo que hay que hacer es crear conciencia, pero hay que hacerlo hasta donde se pueda llegar, no se puede ser más papistas que el Papa porque no se va a lograr, no se cuenta con los insumos, ni el personal, ni la disponibilidad suficiente, es más de sentido común en la población.

El regidor Guillermo Durán dice que; la pregunta iba enfocada en saber si este tipo de lugares tiene algún plan para estos casos, tal como Grupo Roble.

El funcionario Daniel Cubero indica que; todas las empresas del cantón tienen que tener para el permiso sanitario un plan de emergencias, pero hasta el momento en que ocurra un evento, se puede verificar si ese plan funciona o no, este año se está trabajando en una red de brigadas empresariales, para que esta red ayude a las empresas que no han trabajado esto, porque aunque el Ministerio de Salud los pide la realidad es que muchos no los tienen, hay escuelas que tienen los planes desactualizados, pero desde el año pasado se ha

venido trabajando eso, ahora hay una situación particular por el coronavirus, esa situación se solventa llamando a la calma o haciendo horarios diferenciados en atención, por ejemplo; la otra semana se dan las becas para los estudiantes, se hará en un espacio más abierto y se harán tres grupos diferenciados, eso va a depender mucho de la capacidad y de la responsabilidad de cada empresa como tal. Dice que; a través del Comité Municipal de Emergencias en conjunto con el Ministerio de Salud, ya se portó y se contacto a todos los médicos del cantón, que cualquier caso sospechoso apliquen protocolos, ya sea clínicas privadas, consultorios independientes, etc.

El regidor Ricardo López pregunta cómo van a funcionar los EBAIS en este caso.

El funcionario Daniel Cubero explica que; el EBAIS forma parte del Comité Municipal de Emergencias, de hecho en toda la estrategia que se realizó acá, estuvo el EBAIS, el Hospital CIMA, el Ministerio de Salud y la Municipalidad, pero en esta materia el ente rector es y va a ser el Ministerio de Salud, ellos incluso tienen la campaña para que la gente no acuda a estos centros, solo a citas urgentes, tienen áreas diferenciadas para casos sospechosos en todos los EBAIS y todo el personal está capacitado.

El regidor Eduardo Chacón pregunta; si la Administración ha valorado a las personas que han tenido que detener su actividad comercial, en el pago de las patentes.

El Alcalde Municipal responde que; el problema es que la situación que se está viviendo, ni siquiera se ha dimensionado a nivel país, tiene seis o siete casos importantes, estuvo en conversaciones con la gente de Gran Casino Escazú, que hoy en la tarde tuvieron una reunión porque les dio la sugerencia de negociar con los empleados un subsidio un 30% o un 40% de su salario, para el tema de alimentario mínimo, porque la posición de la junta es que una vez pasada la crisis los empleados van a ir al Ministerio de Trabajo a reclamar sus derechos y que se les indemnice lo que dejaron de percibir. Dice que; cualquier acción que la Municipalidad tome en materia tributaria o fiscal, lo que es Bienes Inmuebles o Patentes, no hay una vía Municipal para poder hacerlo, cuando se hacen las moratorias o las amnistías para el tema tributario de condenar lo que son multas e intereses, es un proyecto de la Asamblea Legislativa, cualquier propuesta como la que menciona el regidor Chacón es a través de la Asamblea Legislativa, hay una iniciativa de Roberto Tompson para que las Municipalidades puedan generar descuentos en materia de patentes, por otra parte; desde la Municipalidad de Escazú se está trabajando un proyecto de ley para que los nuevos negocios que se instalen en Escazú, no paguen patente los primeros seis meses y que una vez entregados los requisitos se entregue la patente en cinco días, pero igual esto tiene que ir a proyecto de ley.

## ARTÍCULO III. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 243.

El Presidente Municipal en ejercicio somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 243. Se aprueba con seis votos. No votó el regidor Eduardo Chacón Castro.

#### ARTÍCULO IV. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

1 Inciso 1. Ronny Vargas Sánchez, Administrador- Comité Cantonal de Deportes y Recreación de 2 Escazú.

3

Remite oficio CCDRE 62-2020 donde se comunica que la Junta está dando seguimiento a la denuncia N° 000-17-021252 del Poder Judicial, interpuesta por el Sr. Mauricio Bustamante Montes.

6

7 Se toma nota.

8

9 Inciso 2. Ronny Vargas Sánchez, Administrador- Comité Cantonal de Deportes y Recreación de 10 Escazú.

11

Remite oficio CCDRE-63-2020 donde se acuerda aprobar el Manual de Uso de Caja Chica y el Manual de procedimiento para el pago de proveedores y otros servicios para uso de CCDRE, se solicita se envié a conocimiento del Concejo Municipal.

15

16 Se toma nota.

17

18 Inciso 3. Ronny Vargas Sánchez, Administrador- Comité Cantonal de Deportes y Recreación de 19 Escazú.

20

21 Remite oficio CCDRE-65-2020 donde se solicita audiencia ante el Concejo Municipal para la presentación del II Informe semestral de CCDRE periodo 2019.

23

24 Se toma nota.

25

Inciso 4. Ronny Vargas Sánchez, Administrador- Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
 Escazú.

28

Remite oficio CCDRE-70-2020 donde se presenta informe sobre la utilización de los recursos girados para el proyecto denominado "Instalación completa del sistema de iluminación con luces led del estadio Nicolas Macis Quesada".

32

33 Se remite a la Administración.

34

Inciso 5. MSc. Evelyn Sánchez Rojas - MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Asistente Dirección
 Escuela Juan XXIII- Supervisora Circuito 03, Ministerio de Educación Pública.

37

Remite oficio EJXXIII-009-2020 donde se envía ternas para la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII, la cual vence el 17 de marzo de 2020.

40

41 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

1 Inciso 6. Noemy Montero Guerrero, Jefe de Área- Área de Comisiones Legislativas II.

2 3

Remite oficio CE-21818-00185-2-2020 donde se aprobó dos mociones a consultar sobre el expediente número 21818.

Se toma nota.

# Inciso 7. Renelda Rodríguez Mena, Área de Comisiones Legislativas IV.

Remite oficio AL-DCLEAMB-083-2020 donde se acuerda consultar el texto del proyecto del expediente número 20516- Reforma de varios artículos de la ley forestal N° 7575 del 13 febrero de 1996 y sus reformas.

Se toma nota.

# Inciso 8. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Inciso 9. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite oficio AL-584-20, moción con dispensa de trámite, para aprobar el acuerdo JVC-01-2020 de la Junta Vial Cantonal donde se da a conocer la rendición de cuentas de la Junta Vial con los proyectos del período 2019.

Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-086-20.

# 

Remite oficio AL-346-20, moción con dispensa de trámite, para la aprobación de Idoneidad y Subvención
 para la Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte.

Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-087-20.

# Inciso 10. Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.

Remite oficio AI-012-2020, de acuerdo con requerimiento en el acuerdo AC-064-2020 y en cumplimiento al artículo 25 del Reglamento Municipal de Cementerios para el Cantón de Escazú, comunica que el día jueves 12 de marzo del 2020, la Licenciada Laura Montero Montero fue la persona asignada por esta Auditoría Interna para Integrar la Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú en sustitución del Licenciado Eliecer Blanco Monge, debido a que el último se encontraba en licencia de incapacidad ese día. El Licenciado Pablo Padilla Arias como representante del Subproceso de Asuntos Jurídicos confeccionó un acta administrativa, la misma se efectúa en forma ordenada y clara.

Se toma nota.

#### Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite oficioAl-592-2020, en seguimiento al Acuerdo AC-367-2019 adoptado en la Sesión Ordinaria 190, por medio del cual se nombra de forma interina por el plazo de tres meses a la señora Gripdiam Elizabeth Quesada Romero con cédula número 1-1250-0646 como Contadora Municipal, traslada el oficio GHA-82-2020 de la Gerencia Gestión Hacendaria donde se solicita se amplié el nombramiento de la funcionaria Quesada por tres meses más. Adjunta moción.

Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-085-20.

#### ARTÍCULO V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

La Presidente Municipal indica que; traía una moción para realizar las sesiones en el Centro Cívico Municipal, pero en conversación con el funcionario Daniel Cubero se concluyó que, si se sigue como hasta el momento, siguiendo con los protocolos establecidos para esta emergencia, no hay problema en continuar realizando las sesiones en este salón, no habrá atención al público, se cancelan las audiencias. Dice que; varios regidores han planteado hacer las sesiones virtuales, por lo que se contemplará esa posibilidad y se les hará saber oportunamente.

#### Se continúa con el Artículo de Mociones.

El regidor Ricardo López explica que; existe una autonomía municipal y dice el artículo cuatro del Código Municipal, que dentro de esa autonomía está aprobar las tasas e incluso proponer nuevos impuestos a la Asamblea, no habla de que la Municipalidad no pueda establecer sus moratorias, también se habló de cuando hay exoneraciones, que eso sí es a través de una ley, este caso no traen una moción redactada, pero la idea es buscar la manera de que la Administración Municipal, analice técnicamente la propuesta, ya que hay comercios que están cerrados cien por ciento, valorar si es posible mientras esa actividad comercial no está generando recursos, valorar si es posible exonerar el pago de la patente y de igual manera para los que están trabajando a medias, antes de que se presentara este virus ya la situación del país estaba mal, ya los negocios no se sostienen, esta situación de emergencia que se vive ahora lo que provocará es que la situación comercial y empresarial se afecte más, no hay duda que la Administración Municipal está haciendo esfuerzos para atender esta emergencia nacional a nivel cantonal, pero sí hay una realidad, este es un cantón con mucha actividad comercial de todo nivel, desde grandes empresas hasta pequeños emprendedores que se ven afectados por la situación, por lo que; la moción va con en fin de instar a la Administración Municipal a que valore la posibilidad técnica y legalmente de exonerar en el pago de patente a los patentados que se están viendo afectados en su actividad comercial por la emergencia.

El Alcalde Municipal menciona que; lo oportuno es abocarse esta semana a redactar un documento técnico y jurídico que permita dar una solución no especulativa, esta es una crisis mundial que está afectando las economías más importantes del mundo, ya hay grandes corporaciones que están teniendo pérdidas millonarias, el tema de que en China ya se superó el pico más alto todavía está en duda, la gente piensa que

Concejo Municipal de Escazú Acta 244 Sesión Ordinaria 203 16 de marzo del 2020

ya quieren que se comience a importar productos y que la crisis no se ha superado como ellos dicen, este es un tema que hay que tratar con mucho cuidado que cualquier cosa que se diga puede alterar el orden de la supervivencia de mucha gente, esta propuesta se acoge con toda la seriedad del caso; desde la Administración se está preparando un borrador que se presentará al Concejo Municipal para poder analizar la situación. Externa que; se compromete a presentar un documento muy serio y formal en relación con el tema, hay familias que no tienen como comprar un jabón líquido o un alcohol en gel, se está analizando el tema de un subsidio físico o económico para estas familias, pero hay que establecer un protocolo.

8 9

# Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en nombrar de forma interina por el plazo de tres meses más a la señora Gripdiam Elizabeth Quesada Romero como Contadora Municipal.

10 11 12

13

14 15 "Reciba un cordial saludo. En seguimiento al Acuerdo AC-367-2019 adoptado en la Sesión Ordinaria 190, por medio del cual se NOMBRA de forma interina por el plazo de tres meses a la señora GRIPDIAM ELIZABETH QUESADA ROMERO con cédula número 1-1250-0646 como CONTADORA MUNICIPAL, se les traslada adjunto el oficio GHA-82-2020 de la Gerencia Gestión Hacendaria donde se solicita se amplié el nombramiento de la funcionaria Quesada por tres meses más.

16 17 18

Así las cosas, a continuación, se presenta la moción con dispensa tramite de comisión:

19 20

21

2223

24

25

"Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso f), 51, 52 y 161 del Código Municipal; los acuerdos AC-153-18, AC-164-2018, AC-259-2018, AC-145, AC-261-2019, AC-367-2019 y las consideraciones de la moción e fundamenta este acuerdo, las cuales hace suya este Concejo se dispone: NOMBRAR de forma interina por el plazo de tres meses más a la señora GRIPDIAM ELIZABETH QUESADA ROMERO con cédula número 1-1250-0646 como CONTADORA MUNICIPAL, a fin de que se realicen los trámites pertinentes para el nombramiento definitivo de la persona contadora municipal."

262728

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

29 30 31

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

32 33

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

34 35

3637

- ACUERDO AC-085-2020 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso f), 51, 52 y 161 del Código Municipal; los acuerdos AC-153-18, AC-164-2018, AC-259-2018, AC-145, AC-261-2019, AC-367-2019 y las consideraciones de la moción e fundamenta este acuerdo, las cuales hace
- 39 suya este Concejo se dispone: NOMBRAR de forma interina por el plazo de tres meses más a la señora
- 40 GRIPDIAM ELIZABETH QUESADA ROMERO con cédula número 1-1250-0646 como

CONTADORA MUNICIPAL, a fin de que se realicen los trámites pertinentes para el nombramiento definitivo de la persona contadora municipal." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2 3 4

Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en aprobar el acuerdo JVC-01-2020 de la Junta Vial Cantonal donde se da a conocer la rendición de cuentas de la Junta Vial con los proyectos del periodo 2019.

"Reciban un cordial saludo. En los últimos años, la Municipalidad de Escazú ha realizado un esfuerzo constante en la ejecución de Proyectos con fondos provenientes de la Ley 8114. La rendición de cuentas es una de las formas más democráticas para que los pueblos evalúen a las instituciones ante la sociedad. Para el caso de la gestión de caminos y calles en los cantones, el reglamento contempló que los informes deben se brindados por las Juntas Viales al Concejo Municipal y a la sociedad civil, en forma anual con participación de sectores importantes de la comunidad.

Debido a lo anterior y al amparo de los artículos 1, 2, 3 y 4 incisos c) y f), 17 incisos n) y ñ), 61 y 64 del Código Municipal y; 1, 2 y 3 del reglamento del Proceso de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Escazú, se solicita al Concejo Municipal autorizar a esta Alcaldía para firmar el oficio AL-584-20 del x16 de marzo del año en curso, relativo a que se de a conocer la rendición de cuentas de la Junta Vial con los proyectos del periodo 2019, los cuales corresponden a las mejoras en Calle Macadamia y Mejoras en Calle El Alto. La rendición quedará programada para el día 27 de este mes, sujeto a la disponibilidad de la publicación del mismo y el cual se comunicará al Concejo Municipal, solicito se apruebe la siguiente moción con dispensa de trámite:

"SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 11,169 de la Constitución Política; 2, 3 y 4 y 13 incisos e) del Código Municipal 5,18. Del Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT publicado en la Gaceta No. 138 del 17/07/2008; se dispone: APROBAR el acuerdo JVC-01-2020 de la Junta Vial Cantonal donde se da a conocer la rendición de cuentas de la Junta Vial con los proyectos del periodo 2019, los cuales corresponden a las mejoras en Calle Macadamia y Mejoras en Calle el Alto.

La rendición quedará programada para este mes, sujeto a la disponibilidad de la publicación del mismo y el
 cual se comunicará al Concejo Municipal. Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su
 despacho, para lo de su cargo."

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-086-2020 "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 11,169 de la Constitución Política; 2, 3 y 4 y 13 incisos e) del Código Municipal 5,18. Del Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT publicado en la Gaceta No. 138 del 17/07/2008; Se dispone: APROBAR el acuerdo JVC-01-2020 de la Junta Vial Cantonal donde se da a conocer la rendición de cuentas de la Junta Vial con los proyectos del periodo 2019, los cuales corresponden a las mejoras en Calle Macadamia y Mejoras en Calle el Alto. La rendición quedará programada para este mes, sujeto a la disponibilidad de la publicación del mismo y el cual se comunicará al Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

 Inciso 4. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en aprobar la subvención a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO HORIZONTE otorgada por la Municipalidad por un monto total de ¢60.000.0000.00 (Sesenta millones de colones exactos) para dotar de recursos a la ASOCIACIÓN, para el proyecto "Mejoras, remodelación, equipamiento y sistema de seguridad al salón comunal Urbanización Pinares".

 "El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo Municipal a solicitar que se autorice el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO HORIZONTE, al amparo del reglamento para otorgar subvenciones a centro educativos públicos de beneficencia o de servicio social de este municipio, lo anterior con el fin u objeto de que la ASOCIACIÓN cuente con los recursos asignados para el proyecto "Mejoras, remodelación, equipamiento y sistema de seguridad al salón comunal Urbanización Pinares", para lo cual se presupuestó la suma total de ¢60.000.0000.00 (Sesenta millones de colones exactos) para dicho proyecto.

Debido a lo anterior, la ASOCIACION presentó la solicitud formal cumpliendo con los requisitos dispuestos en el reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social. La revisión de legalidad para el otorgamiento de la idoneidad requerida la realizó el Proceso de Asuntos Jurídicos según el DAJ-010-2020 emitiendo dictamen positivo de precalificación de idoneidad y subvención necesario para el desembolso de los recursos económicos.

Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar la siguiente moción:

"SE ACUERDA: con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 71 del Código Municipal; 3, 4, 5, 7 y 10 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, DAJ-010-2020 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio AL-346-20 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** acoger el criterio técnico DAJ-010-2020 mediante el cual se emite el dictamen positivo a la solicitud de calificación de idoneidad y subvención solicitada por la

Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte. SEGUNDO: Se aprueba la subvención a la

- 1 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO HORIZONTE otorgada por la Municipalidad
- 2 por un monto total de ¢60.000.0000.00 (Sesenta millones de colones exactos) para dotar de recursos a la
- 3 ASOCIACIÓN, para el proyecto "Mejoras, remodelación, equipamiento y sistema de seguridad al salón
- 4 comunal Urbanización Pinares". TERCERO: Se otorga la idoneidad para administrar fondos públicos por
- dos años. CUARTO: Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la
   Municipalidad de Escazú y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO HORIZONTE
- 7 por la suma antes indicada. Notifiquese al señor alcalde para lo de su cargo y a ASOCIACIÓN DE
- 8 DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO HORIZONTE."

10 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

12 13

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

14 15

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-087-2020 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,

16 17 18

19

20 21

2223

24

25

26

2728

169, 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 71 del Código Municipal; 3, 4, 5, 7 y 10 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, DAJ-010-2020 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio AL-346-20 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: PRIMERO: acoger el criterio técnico DAJ-010-2020 mediante el cual se emite el dictamen positivo a la solicitud de calificación de idoneidad y subvención solicitada por la Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte. SEGUNDO: Se aprueba la subvención a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO HORIZONTE otorgada por la Municipalidad por un monto total de ¢60.000.0000.00 (Sesenta millones de colones exactos) para dotar de recursos a la ASOCIACIÓN, para el proyecto "Mejoras, remodelación, equipamiento y sistema de seguridad al

salón comunal Urbanización Pinares". TERCERO: Se otorga la idoneidad para administrar fondos públicos por dos años. CUARTO: Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación

entre la Municipalidad de Escazú y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO

32 HORIZONTE por la suma antes indicada. Notifiquese al señor alcalde para lo de su cargo y a

33 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO HORIZONTE." DECLARADO

34 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

35 36

#### ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES.

3738

Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-09-2020.

**40** 41

42

"Al ser las quince horas del miércoles 11 de febrero 2020, se da inicio a la sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: la regidora DIANA GUZMÁN CALZADA en su condición de

- 1 Coordinadora de esta Comisión, el regidor MIGUEL HIDALGO ROMERO en su condición de Secretario
- 2 de esta Comisión y la regidora CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA en su condición e Integrante de esta
- 3 Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo
- 4 Municipal.

## SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

6 7

- 8 1- Oficio AL-518-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio AJ-126-2020 del Subproceso Asuntos
- 9 Jurídicos que comunica Sentencia 87-2020 del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de
- 10 Hacienda, en relación con Proceso de Ejecución de Sentencia de exfuncionaria del CCDRE.

11

- 12 2- Oficio ASOFORTI-DG-2020-006 de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos conteniendo
- 13 solicitud de Declaratoria de Interés Cantonal del viaje de participación en VII FESTIVAL
- 14 INTERNACIONAL DE DANZA DE LA FRONTERA SUR DE COLOMBIA.

15

- 3- Oficio ASOFORTI-DG-2020-005 de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos conteniendo solicitud de Declaratoria de Interés Cantonal del viaje de participación en 10° FESTIVAL DE MÚSICA
- 18 Y DANZA AFROCOLOMBIANA "UNIENDO RAZAS", a realizarse en Colombia.

19

- 20 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-518-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio AJ-126-
- 21 2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos que comunica Sentencia 87-2020 del Tribunal Procesal Contencioso
- Administrativo y Civil de Hacienda, en relación con Proceso de Ejecución de Sentencia de exfuncionaria del
   CCDRE.

24

25 **A.**-

# A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que el oficio AL-518-2020 en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal el día 05 de marzo
   2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 202, Acta 243 celebrada
- 28 el pasado 09 de marzo 2020, con el número de oficio de trámite 117-20-I.
- 29 2- Que el propósito de dicho oficio es remitir el oficio AJ-126-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos,
- 30 emitido en atención a la notificación de la sentencia Nº 87-2020 del Tribunal Procesal Contencioso
- 31 Administrativo y Civil de Hacienda del II Circuito Judicial, en Proceso de Ejecución de Sentencia, en proceso
- 32 de conocimiento interpuesto por María Gabriela Vásquez Cruz contra la Municipalidad de Escazú, iniciado
- 33 el 27 de noviembre del 2012.
- 34 **3-** Que el citado oficio AJ-126-2020 concluye señalando:
- 35 "Por todo lo anteriormente expuesto, una vez firma la sentencia anterior, deberá el Comité Cantonal
- de Deportes y Recreación de Escazú pagar a la actora Maria Gabriela Vázquez Cruz, conforme los
   montos otorgados en las sentencias indicadas, la suma total de: dos millones cuatrocientos nueve mil
- 38 trescientos veintidós colones con noventa y nueve céntimos (£2.409.322,99).
- 39 Téngase presente por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, que el monto
- 40 deducido por concepto de cuotas obreras deberá de ser remitido mediante planilla adicional a la Caja
- 41 Costarricense de Seguro Social a nombre de la señora Vázquez Cruz para que sea registrado a su

cuenta individual de cotizaciones. Se adjunta la sentencia No 87-2020, y en la cual también se citan los montos aprobados en la sentencia No 83-2020, así como en la parte dispositiva se indica la cuenta en la cual debe depositarse, sea la cuenta número: 120064231027-7 del Banco de Costa Rica, no sin antes verificar por dicho comité los montos consignados."

4 5 6

1

2

3

#### **B.- CONSIDERACIONES:**

- 1- Que al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú le asiste la exclusiva y excluyente competencia legal para administrar y ergo para ser centro de imputación de derechos y obligaciones respecto de las contrataciones administrativas y de las relaciones laborales propias que ese órgano desconcentrado
- 10 lleve a cabo.
  11 2- Que mediante resolución de las trece horas y cincuenta y ocho minutos del dieciséis de mayo 2013 del
- 12 Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, se tuvo por establecido el proceso común de Maria
- 13 Gabriela Vásquez Cruz contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú Municipalidad de
- 14 Escazú (CCDRE), y en razón de la adscripción de dicho Comité a la Municipalidad de Escazú, la misma
- integró la litis consorcio pasiva necesaria de dicho procedimiento, en el cual el objeto del proceso fue la conducta administrativa del CCDRE.
- 17 3- Que el proceso mencionado fue resuelto mediante sentencia Nº 48-2015 del Tribunal Contencioso
- 18 Administrativo, Sección IV; a la que se le formuló recurso de Casación que fue resuelto mediante sentencia
- $19~N^{\rm o}$ 000075-F-S1-2017; finalizándose mediante los Procesos de Ejecución de Sentencia  $N^{\rm o}$ 83-2020 y  $N^{\rm o}$ 87-
- 20 2020 del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda trasladados mediante el oficio
   21 AL-518-2020 en conocimiento.
- 22 4- Que en cuanto a este tema, el Tribunal de Trabajo, Sección Cuarta, ha señalado:
  - "...que la relación entre los empleados del Comité Cantonal de Deportes y esa entidad, no puede ser reputada a la Municipalidad a la que pertenece el Comité Cantonal de Deportes, toda vez que la personificación presupuestaria que se le asigna, le permite constituirse al órgano cantonal como centro de imputación de derechos y obligaciones, en lo que al presupuesto diferenciado se refiere".

262728

23

24

25

#### C.- RECOMENDACIÓN:

29 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez repasadas las etapas del procedimiento judicial y sus sentencias, 30 tomando en cuenta que al CCDRE le asiste la exclusiva y excluyente competencia legal para administrar y ergo para ser centro de imputación de derechos y obligaciones respecto de las contrataciones administrativas 31 y de las relaciones laborales propias que ese órgano desconcentrado lleve a cabo, por ser la sentencia 32 trasladada el corolario de la conducta administrativa del CCDRE, le compete al mismo atender lo ordenado 33 en la misma. Por lo que se recomienda instruir a dicho Comité para que atienda lo ordenado en la Sentencia 34 35 Nº 87-2020 del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, a cuyo efecto se le traslada el oficio AJ-126-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos rubricado por el Lic. Marco Vinicio Mora 36 37 Mora. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

- 39 "<u>SE ACUERDA</u>: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 40 11 y 83.1 de la Ley General de la Administración Pública; 126 y 156.1 del Código Procesal Contencioso
- 41 Administrativo; 173, 178 y 179 del Código Municipal; 26, 62 y 63 del Reglamento para el Nombramiento y

- Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y de los Comités Comunales; los 1
- 2 oficios AL-518-2020 de la Alcaldía Municipal y AJ-126-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y de
- 3 conformidad con los acápites del Punto Primero del Dictamen C-AJ-09-20 de la Comisión de Asuntos
- 4 Jurídicos, los cuales hace suyos este Concejo y los toma como fundamento para este acuerdo, se dispone:
- 5 INSTRUIR a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú para que atienda
- 6 lo ordenado en la Sentencia Nº 87-2020 del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de
- Hacienda. Notifiquese este acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, conjuntamente 7
- 8 con copia de la Sentencia Nº 87-2020 del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda,
- 9 del oficio AJ-126-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos, y del Punto Primero del Dictamen C-AJ-09-20 de
- 10 la Comisión de Asuntos Jurídicos; asimismo notifiquese al señor Alcalde Municipal en su despacho.

12 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos. No votan los regidores Eduardo

Chacón Castro y Ricardo López Granados. 13

14 15

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos.

16 No votan los regidores Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados.

17

- ACUERDO AC-088-2020 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 18 19 169 de la Constitución Política; 11 y 83.1 de la Ley General de la Administración Pública; 126 y 156.1 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 173, 178 y 179 del Código Municipal; 26, 62 y 63 del 20 21 Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
- de Escazú y de los Comités Comunales; los oficios AL-518-2020 de la Alcaldía Municipal y AJ-126-22
- 23 2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y de conformidad con los acápites del Punto Primero del
- 24 Dictamen C-AJ-09-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los cuales hace suyos este Concejo y los 25
- toma como fundamento para este acuerdo, se dispone: **INSTRUIR** a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú para que atienda lo ordenado en la Sentencia Nº 87-26
- 2020 del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Notifíquese este acuerdo 27
- 28 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, conjuntamente con copia de la Sentencia Nº 29 87-2020 del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, del oficio AJ-126-2020
- 30 del Subproceso Asuntos Jurídicos, y del Punto Primero del Dictamen C-AJ-09-20 de la Comisión de 31 Asuntos Jurídicos; asimismo notifíquese al señor Alcalde Municipal en su despacho." DECLARADO
- 32 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

33 34

El regidor Eduardo Chacón justifica su voto negativo indicando; que la sentencia está dirigida a la Municipalidad de Escazú y no al Comité de Deportes.

36 37

38

35

El regidor Ricardo López justifica su voto negativo externando, que la sentencia es clara que es a la Municipalidad de Escazú y no es al Comité de Deportes, aunque en el dictamen hacen algún tipo de explicación, pero no queda satisfecho; insiste en que la condenatoria fue hacia la Municipalidad.

- **PUNTO SEGUNDO:** Se conocen conjuntamente los oficios ASOFORTI-DG-2020-005 y ASOFORTI-DG-1
- 2 2020-006 de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos, conteniendo solicitud de Declaratoria de Interés
- 3 Cantonal del viaje de participación de dicho grupo en los siguientes festivales: VII Festival Internacional de
- 4 Danza de la Frontera Sur de Colombia, en el municipio de Ipiales, Nariño, Colombia, a realizarse desde el
- 5 16 al 21 de julio 2020; y 10° Festival de Música y Danza Afrocolombiana "Uniendo Razas", a realizarse del
- 6 25 al 30 de junio 2020.

#### A.- ANTECEDENTES:

- 9 1- Que dichos oficios en conocimiento fueron recibidos en la Secretaría Municipal el día 06 de marzo 2020, 10 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 202, Acta 243 celebrada el 11 pasado 09 de marzo 2020, con los números de oficio de trámite 122-20-E, y 123-20-E.
- 2- Que se informa en dichos oficios, que la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos desde sus inicios y 12 hasta el día de hoy, se ha dedicado al rescate y conservación de nuestra cultura y tradiciones autóctonas, 13
- 14 siendo integrada por chicos y chicas que en su gran mayoría pertenecen a familias de recursos limitados,
- pertenecientes a diferentes instituciones educativas del cantón y fuera de este. 15
- 16 3- Que la Asociación ha sido invitada a participar en los festivales: VII Festival Internacional de Danza de la Frontera Sur de Colombia, en el municipio de Ipiales, Nariño, Colombia, a realizarse desde el 16 al 21 de 17
- julio 2020; y 10° Festival de Música y Danza Afrocolombiana "Uniendo Razas", a realizarse del 25 al 30 de 18
- 19 junio 2020; en razón de lo cual solicitan se declare de interés cantonal el viaje a dichos festivales, así como
- 20 la oficialización de cada una de las delegaciones, que están integradas por dieciséis personas cada una, y que 21 representarán al cantón.
- 4- Que la integración de la delegación que representará al Cantón en el VII Festival Internacional de Danza 22 23 de la Frontera Sur de Colombia, en el municipio de Ipiales, Nariño, Colombia, está integrada por las 24 siguientes personas:

Número	Nombre y Apellidos	No. Identificación	Cargo
1	Alexandra Mesen Torres	1-1974-0079	Bailarina
2	Catalina del Carmen Mora Barboza	1-1488-0178	Bailarina
3	Douglas Manuel Flores Zuniga	F154146	Director
4	Esteban Eduardo Vargas Solano	1-1818-0646	Bailarín
5	Hanson David Álvarez García	1-1892-0230	Bailarín
6	Jazmín Vanessa Vargas Solano	1-1948-0817	Bailarina
7	Luis Alberto Rivas	155833801004	Bailarín
8	Tiffany Yazmin Granados Quirós	1-1924-0374	Bailarina
9	Alejandro León Álvarez	1-1933-0224	Bailarín
10	Jorge Eduardo Vargas León	1-0886-0219	Staff
11	Estefani Fiorela Rosales Ortiz	1-1708-0213	Bailarina
12	Hanzel Alexey Cerdas Flores	1-1305-0180	Fotógrafo
13	Luis Enrique Rojas Espinoza	1-1830-0045	Bailarín
14	Mariana de los Ángeles Méndez	1-1710-0399	Bailarina
	Rodríguez		
15	Lidia Vanessa Solano Cerdas	7-0121-0419	Staff

3

4 5 6

7

8

9

11 12

13

14

15

16 17

18 19

20

16	Josué Jesús Torres Delgado	1-1864-0183	Bailarín

**5-** Que la integración de la delegación que representará al Cantón en el 10° Festival de Música y Danza Afrocolombiana "Uniendo Razas", está integrada por las siguientes personas:

ocolombiana Officiado Kazas, esta integrada por las siguientes personas.			
Número	Nombre y Apellidos	No. Identificación	Cargo
1	Alejandra María Fernández Castro	1-0731-0304	Staff
2	Claudia Patricia Sandi Vargas	1-1606-0629	Bailarina
3	Douglas Manuel Flores Zuniga	F154146	Bailarín
4	Fabián David Durán Flores	1-18920290	Bailarín
5	Fiorella del Carmen Madrigal		Bailarina
	Fernández	1-1880-0384	
6	Georgina Dayana Alvarado Rivera	155826602312	Bailarina
7	Hanzel Alexey Cerdas Flores	1-1305-0180	Fotógrafo
8	Jeisson José Alvarez García	1-1892 0229	Bailarín
9	Jonathán Josué Sandí Roldán	1-1087-0694	Director
10	Kenneth Francisco Álvarez García	1-1861-0493	Bailarín
11	Maria Paula Vega Campos	1-1833-0755	Bailarina
12	María Paula Vega Flores	1-1840-0091	Bailarina
13	Nathalia María Salas Bustamante	1-1843-0484	Bailarina
14	Roberto Josué Reyes Vargas	1-1876-0718	Bailarín
15	Lidia Vanessa Solano Cerdas	7-0121-0419	Staff
16	Jorge Eduardo Vargas León	1-0886-0219	Staff

#### **B.- CONSIDERACIONES:**

1- Que el Reglamento para el trámite de declaraciones de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud N° 38831-C, de aplicación supletoria, en su artículo 2 establece lo siguiente:

- "Artículo 2º-Alcance. Las declaratorias de interés cultural, se podrán otorgar a:
- 10 a) Eventos o actividades culturales y/o artísticas.
  - b) Proyectos culturales y/o artísticos.
  - c) Productos culturales y/o artísticos.

La declaratoria será emitida por el Poder Ejecutivo, y consiste únicamente en el otorgamiento de la categoría de interés cultural de eventos, proyectos o productos, cuyas condiciones permitan inferir su efectivo impacto o valor cultural en las comunidades, o en el público meta con que se desarrollarán.

La declaratoria no implica el otorgamiento de algún beneficio de tipo fiscal, financiero, material o de cualquier otra naturaleza, por parte del Estado."

2- Que lo solicitado como objeto de Declaración de Interés Cultural Cantonal, es el viaje de las dos delegaciones de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos, ante los antes citados festivales; lo cual no

- se subsume dentro de los conceptos indicados por la doctrina contenida en el Reglamento para el trámite de declaraciones de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud.
- 3 3- Que respecto de la solicitud de oficialización de las delegaciones conformadas por 16 personas cada una,
- 4 que representarán al Cantón ante los citados festivales; en virtud de que la Asociación del Folklore Orgullo
- 5 de los Ticos, es parte del registro de asociaciones culturales del cantón, así como que sus integrantes son
- 6 munícipes del mismo, tal solicitud es procedente.
- 7 4- Que mediante Acuerdo AC-104-18 de Sesión Ordinaria 105, Acta 119 del 30 de abril del 2018, el Concejo
- 8 Municipal declaró como Grupo Cultural del Cantón de Escazú, a la delegación de danza folclórica de la
- 9 Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos con cédula jurídica número 3-002-754486, que se presentó en
- 10 los Festivales de Danzas Folclóricas "Amazonía Perú 2018" y "La Ruta de los Kichwa".

#### C.- RECOMENDACIÓN:

Una vez analizados los extremos de lo solicitado por la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos, los cuales fueron confrontados con los conceptos del Reglamento para el trámite de declaraciones de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, así como con el rango competencial del Concejo Municipal, esta Comisión de Asuntos Jurídicos concluye que es dable declarar a las dos delegaciones de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos, que se presentarán en representación del Cantón ante los festivales: VII Festival Internacional de Danza de la Frontera Sur de Colombia, en el municipio de Ipiales, Nariño, Colombia, a realizarse desde el 16 al 21 de julio 2020, y 10° Festival de Música y Danza Afrocolombiana "Uniendo Razas", a realizarse del 25 al 30 de junio 2020. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

21 22 23

24

25

26 27

28

29

30

31

11 12

13

14 15

16

17

18 19

20

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-09-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DECLARAR como Grupo Cultural del Cantón de Escazú, a las dos delegaciones de danza folclórica de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos con cédula jurídica número 3-002-754486, que representarán al Cantón, una ante el VII Festival Internacional de Danza de la Frontera Sur de Colombia, en el municipio de Ipiales, Nariño, Colombia, a realizarse desde el 16 al 21 de julio 2020; y la otra ante el 10° Festival de Música y Danza Afrocolombiana "Uniendo Razas", a realizarse del 25 al 30 de junio 2020. Notifiquese este acuerdo a la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos."

32 33 34

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

35 36

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

- 38 ACUERDO AC-089-2020 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y
- 39 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 del
- 40 Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-09-20 de la
- 41 Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para

Concejo Municipal de Escazú Acta 244 Sesión Ordinaria 203 16 de marzo del 2020

motivar este acuerdo, se dispone: <u>DECLARAR</u> como Grupo Cultural del Cantón de Escazú, a las dos delegaciones de danza folclórica de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos con cédula jurídica número 3-002-754486, que representarán al Cantón, una ante el VII Festival Internacional de Danza de la Frontera Sur de Colombia, en el municipio de Ipiales, Nariño, Colombia, a realizarse desde el 16 al 21 de julio 2020; y la otra ante el 10° Festival de Música y Danza Afrocolombiana "Uniendo Razas", a realizarse del 25 al 30 de junio 2020. Notifíquese este acuerdo a la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON UNÁNIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas de la misma fecha arriba indicada."

# ARTÍCULO VII. INFORME DE LOS SÍNDICOS.

Inciso 1. Informe del Concejo de Distrito de Escazú Centro.

"Con el propósito de dar cumplimiento a las gestiones realizadas en las sesiones por parte el Concejo de Distrito de Escazú Centro, se procede a informar lo siguiente:

 El Concejo de Distrito de Escazú le recuerda la solicito a la administración interponer sus buenos oficios para que coordine con la Policía Municipal para que garantice el libre tránsito vehicular en la calle entre el templo católico San Miguel Arcángel y el parque de Escazú Centro sobre todo cuando haya actividades masivas como misa, festejos populares entre otros.

 Que el Concejo de Distrito de Escazú le insta a la Administración que interponga sus buenos oficios para que instruya a un inspector que visite específicamente 110 metros del costado Sureste del Templo Católico San Miguel Arcángel, para que inicie el protocolo de reparación de una alcantarilla que cedió y sobre ella colocaron asfalto perjudicando el tránsito sobre la acera.

Que este Concejo le recuerda a la administración que interponga sus buenos oficios para que mande un inspector específicamente diagonal al Bar-Restaurante "La Casona de Laly", ya que hay un hueco en la carretera que se va hundiendo cada vez más por las lluvias y está empezando a perjudicar el tránsito vehicular.

Que el Concejo de Distrito de Escazú requiere conocer la solicitud de trámite ante la administración sobre cómo va e proceso del acuerdo N°09-2019 tomado por este Concejo y que dice textualmente: "Éste concejo acuerda solicitar a la administración que interponga sus buenos oficios y asigne inspectores al barrio privado "Calle El Progreso" para que haga un estudio para analizar la posibilidad de que exista una forma legal y técnica de declarar ese barrio como calle pública".

Que el Concejo de Distrito de Escazú conoció el comunicado por parte de la Comisión de Trabajo del Plan
 Regulador con respecto a:

- La solicitud de la elección de un suplente representante para la Comisión de Trabajo del Plan Regulador.
  - El conocimiento del nuevo reglamento Comisión de Trabajo del Plan Regulador.

Para lo anterior, este Concejo queda atento a los cumplimientos de los siguientes requisitos previos para la elección del suplente representante para la Comisión de Trabajo del Plan Regulador a saber:

- Que el nuevo Reglamento de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador sea publicado en el Diario la Gaceta.
- Que este Concejo considera oportuno que se le tome en cuenta para la participación de la revisión de dicho reglamento, puesto que no está de acuerdo con algunas disposiciones que se le exige a los Concejos de Distritos para la elección de los nuevos miembros de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador.
- Que el Concejo de Distrito de Escazú, no puede ejecutar la elección del nuevo representante suplente por San Miguel ante la Comisión de Trabajo del Plan Regulador hasta que sea informado de que ya fue aprobado por el Concejo Municipal y publicado oficialmente en el Diario la Gaceta."

#### ARTÍCULO VIII. ASUNTOS VARIOS.

El regidor Eduardo Chacón indica que; en la sesión anterior le hizo una pregunta al Asesor Legal, en relación con la asesoría que dio en el caso de Avenida Escazú, puntualmente le consultó si un asesoramiento de él puede hacer incurrir a un error que se viene arrastrando desde el año dos mil quince, tiene un documento en sus manos en donde se muestra que es así y por cierto no vio este documento en la rendición de cuentas del señor Alcalde, del mes de noviembre; es el oficio NNE-469-2019, el asunto de la devolución del expediente con respecto al oficio DA-975-2019, lee:

1. "Consulta y aprobación de los vecinos de la urbanización Trejos Montealegre en relación con el cambio de destino de la finca.

Lo anterior, debido a que en el oficio DA 333-2019 del 29 de abril del 2019, se indicó que la "Urbanización de Trejos Montealegre recibirá los beneficios que brinden un anfiteatro y un área destinada a parqueo público los cuales fueron debidamente ofrecidos y construidos por el desarrollador con el aval de la comunidad". (lo resaltado no es del original). Sin embargo, no consta dentro en el expediente la prueba que demuestre dicho aval de la comunidad.

- 2. El Concejo Municipal debe justificar el cambio de uso de la finca. Al tiempo de hoy no se ha hecho.
- 3. Se ocupa una Ley Especial que habilite la desafectación de la finca 695211-000 del fin público área comunal que autorice a la Municipalidad para permutarla de los terrenos objetos de estas diligencias."

1 Lo que quiere decir; "La permuta entre la Administración y sujetos privados de un bien destinado a área comunal 2 debe estar autorizada por el ordenamiento jurídico" o se que ocupa una ley.

Aunado a lo anterior, el artículo 69 de la Ley de Contratación Administrativa, establece que a la Administración que no podrá enajenar los bienes inmuebles afectos a un fin público, sólo podrían desafectarse por el mismo procedimiento utilizado para establecer su destino actual y que se requerirá la autorización expresa de la Asamblea Legislativa, cuando no conste el procedimiento utilizado para la afectación.

Sobre los puntos anteriores; "Sobre el carácter demanial de los bienes objeto del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana puede versen en los dictámenes: C-053-2001, C-068-87, del 25 de marzo de 1987, resoluciones de la Sala Constitucional: Voto 3007-94, Voto 1014-99, Voto 4205-96."

Dice que; quería aportar esto a este Concejo Municipal y a los miembros que siguen adelante, porque este es un proceso que nació en el año dos mil quince, no va a acabar en este Concejo Municipal, realmente hay que prestar mucho cuidado a las recomendaciones del Asesor Legal, porque desde su punto de vista se generó un error que hubiera sido muy fácil de solucionar si se le hubiera pedido un criterio legal a la Procuraduría General de la República, que a hoy no se hizo, le extraña que con la experiencia del Asesor Legal y llevando este caso desde el dos mil quince a la fecha, no se haya hecho, por lo que le gustaría saber puntualmente, por qué no se le pidió ese criterio a la Procuraduría General de la República en este proceso.

Se adjunta el oficio NNE-469-2019:



#### 30 de octubre de 2019 NNE-469-2019

Señor Arnoldo Barahona Cortés Alcalde Municipalidad de Escazú

#### Estimado señor:

Asunto: Devolución de expediente en respuesta al oficio DA-975-2019 del 28 de octubre de 2019 y oficio DA-726-2019 del 1 de agosto del 2019, recibido en ésta Notaría el 26 de agosto del 2019.

Mediante el oficio número DA-726-2019 del 1 de agosto del 2019 recibido en ésta Notaría el 26 de agosto del 2019, se aportó el expediente administrativo de permuta de los terrenos inscritos en el Registro Nacional bajo la matrícula 325366-000, 629521-000 y 500917-000, propiedad de la Municipalidad de Escazú y de las empresas Inmobiliaria Magenta S.A y Rollins S.A, respectivamente.

Sin embargo, devuelvo sin tramitar las diligencias de traspaso por permuta, para que la Municipalidad de Escazú aporte los siguientes documentos:

 Consulta y aprobación de los vecinos de la urbanización Trejos Montealegre en relación con el cambio de destino de la finca de área comunal. (dictamen 053-2001 del 26 de febrero de 2001, C-204-2012 28 de agosto del 2012, resolución de la Sala Constitucional sentencia n.º 4205 de las 14:33 horas del 20 de agosto de 1996).

Lo anterior, debido a que en el oficio DA 333-2019 del 29 de abril del 2019, se indicó que la "Urbanización de Trejos Montealegre recibirá los beneficios que brinden un anfiteatro y un área destinada a parqueo público los cuales fueron debidamente ofrecidos y construidos por el desarrollador con el aval de la comunidad". ( lo resaltado no es del original). Sin embargo, no consta dentro del expediente la prueba que demuestre dicho aval de la comunidad de Trejos Montealegre.

 Adición al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No.137, Acta No. 161 del 10 de diciembre del 2018. El Concejo Municipal debe justificar el cambio de uso de la finca 695211-000, indicando que el anfiteatro y el parqueo son una mejora o facilidad comunal compensatoria y que representan un mayor beneficio para la comunidad.

La medida compensatoria y su justificación deben estar inmerso dentro del concepto de área comunal realizado por la Sala Constitucional en la sentencia número 2000-08023, de las diez horas con veintidós minutos del ocho de setiembre del dos mil:

"Para un mejor entendimiento y análisis del asunto, resulta imperioso determinar el objeto de las denominadas "facilidades



comunales". De la Ley de Planificación Urbana, se entiende que "facilidades comunales" son todos aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad o vecinos, con el fin de beneficiarlos. No en vano, la citada Ley, en su artículo 40 señala que las áreas aprovechables en esta clase de facilidades sólo pueden ser eliminadas o reducidas a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se derive un mayor beneficio para la comunidad. Así las cosas, a criterio de esta Sala, se debe entender que el beneficio o gracia producto de las facilidades comunales, repercute en el ámbito de lo social, de lo síguico, de la salud, y de todo aquello que rodea al ser humano y su medio - entendiendo a éste como el entorno específico donde aquel desarrolla sus actividades comunes- y que, indefectiblemente, forma parte del medio ambiente, con el fin de permitirle mejorar o maximizar las condiciones para llevar una vida digna, con bienestar y salud."

Asimismo, deberá aportarse certificación del uso de suelo en relación con la actividad pretendida en los inmuebles permutados: anfiteatro y parqueo, que demuestren su compatibilidad de uso dentro de la Urbanización de Trejos Montealegre, conforme lo establece el plan regulador.

 Ley Especial que habilite la desafectación de la finca 695211-000 del fin público área comunal y autorice a la Municipalidad para permutarla con los terrenos objetos de estas diligencias.

Sobre el traspaso de áreas comunales, el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, únicamente establece que la Municipalidad podrá autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia, no así a sujetos privados.

El artículo 40 ibidem no realiza una desafectación expresa de los bienes destinados a áreas comunales. Autoriza el cambio de destino del terreno por compensación del uso en un mayor beneficio de la comunidad.

A pesar de un cambio de uso del terreno por compensación por otro de mayor beneficio de la comunidad, la finca no ha salido del dominio público municipal. Es decir, se debe contar con una norma que habilite su desafectación y enajenación a favor de un sujeto privado. (principio de Legalidad artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública).

En relación con la disposición de bienes municipales, el artículo 174 de la Ley de la Constitución Política establece que la Ley indicará en qué caso necesitarán las Municipalidades autorización legislativa para contratar empréstitos, dar en garantía sus bienes o rentas, o enajenar bienes muebles o inmuebles.



Bajo esta línea, el artículo 71 del Código Municipal establece que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos **permitidos por este** Código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Esta noma refiere a bienes patrimoniales.

La permuta entre la Administración y sujetos privados de un bien destinado a área comunal debe estar autorizada por el ordenamiento jurídico administrativo. Revisada la normativa de la Ley de Planificación Urbana, el artículo 54 autoriza a la Municipalidad y el Instituto para comprar, permutar y vender bienes inmuebles comprendidos **dentro de un programa de renovación urbana** y traspasarse entre sí esos mismos bienes, con solo que la Contraloría General de la República lo autorice previamente. Sin embargo, el presente caso no se tipífica dentro del supuesto de éste artículo.

Aunado a lo anterior, el artículo 69 de la Ley de Contratación Administrativa, establece que la Administración no podrá enajenar los bienes inmuebles afectos a un fin público, sólo podrán desafectarse por el mismo procedimiento utilizado para establecer su destino actual y que se requerirá la autorización expresa de la Asamblea Legislativa, cuando no conste el procedimiento utilizado para la afectación.

Como corolario, conforme el principio de paralelismo de las formas, las áreas comunales son incorporadas al dominio público por el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, y por lo tanto, su desafectación y enajenación a favor de sujetos privados deben ser autorizadas por Ley.

Sobre el carácter demanial de los bienes objeto del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana puede verse los dictámenes: C-053-2001, C-068-87, del 25 de marzo de 1987, C-073-87, del 2 de abril de 1987, C-045-93, del 30 de marzo de 1993; C-009-94, del 17 de enero de 1994, C-259-95, del 15 de diciembre de 1995; O.J.-053-96 del 12 de agosto de 1996; C-208-99 del 22 de octubre de 1999; C-259-95, C-077-99, C016-97; resoluciones de la Sala Constitucional: Voto 3007-94, Voto 1014-99, Voto 4205-96.

Una vez cumplido con lo anterior, procederemos con lo solicitado.

Atentamente,

Jonathan Bonilla Córdoba Procurador Notario del Estado

Adjunta: Expediente. Código: 1855-2019 1 La Presidente Municipal indica al Asesor Legal, que solicite al regidor Chacón lo que quiere por escrito y responda por escrito en el término de ley.

El Asesor Legal explica que; aquí quien preside es la señora Presidente y este no es un foro administrativo, no es una oficina administrativa, este es el Concejo Municipal y quien da la palabra y la quita es la señora Presidenta, en lo que es preguntas y respuestas, ella también como Presidente puede decir, puede pedir un dictamen, puede decir que se responda por escrito, puede dar la instrucción pertinente a lo que está ocurriendo acá, por lo que se remitirá a lo que indique la persona que Preside acá.

 La Presidente Municipal dice que; después de ver la pregunta tan larga que hizo don Eduardo, lo mejor es que el Asesor Legal le conteste por escrito en todos los términos, porque si bien al final hace una sola pregunta, lo cierto es que leyó un montón de resoluciones y un montón de cosas que no cree que el Asesor a pura memoria sea capaz de contestar en este momento, aquí no es ocultar nada, es decir las cosas como son, considera que es ponerlo contra la pared, contestar algo que realmente tiene que revisar documentación y estudiar todo lo que dijo el regidor Chacón en el dictamen.

El regidor Ricardo López comenta que; el cuatro de febrero de dos mil veinte en el oficio PGA-011-2020, suscrito por la Procuradora General Adjunta, la doctora Magda Inés Rojas Chaves, un oficio dirigido al señor Arnoldo Barahona Cortés, en relación con este tema; dice la señora Procuradora que se refiere al oficio número DA-1076-2019 del once de diciembre de dos mil diecinueve, en relación a la Permuta y al otorgamiento que ha sido denegado NNE-469-2019, del treinta de octubre de dos mil diecinueve, que es el oficio que leyó el compañero Chacón Castro, dice la Procuradora de la República una persona que tiene un doctorado en derecho, que ostenta los mismos requisitos del Procurador General de la República, que sustituye al procurador general en sus ausencias, tiene los mismos requisitos, una persona que labora en la Procuraduría desde el año mil novecientos ochenta y dos, y lleva nueve años como Procuradora Adjunta, o sea; tiene un bagaje profesional muy amplio de experiencia, personalmente no es nadie para objetar las opiniones de esta señora tan preparada, dice la señora:

29 "El oficio NNE-469-2019 solicita los siguientes documentos como requisito para continuar con el otorgamiento solicitado:

- 31 I-. Que debe tener consulta y aprobación de los vecinos de la Urbanización Trejos Montealegre sobre
   32 cambio de destino de la finca de área comunal. Y hace una semana el licenciado Contreras le dijo que eso
   33 no era necesario, la Procuradora dice en este oficio que sí es necesario.
- 2-. Que necesita una justificación por el Consejo Municipal del cambio de uso de la finca N. 695211-000,
   de manera que se indique que un anfiteatro y parqueo son una mejora o facilitada comunal.
- 3-. Se requiere una autorización por ley especial de la desafectación de la citada finca del fin público y de
   la permuta. Situación que hace ocho días el licenciado contreras le dijo, no se necesita.

Por oficio N. AAA-97-2020 de 31 de diciembre, la Procuradora León, es Procuradora adjunta del Área de
 Derecho Agrario y Ambiental, Área que ha asumido la evacuación de consultas en relación con el desarrollo
 urbano y urbanístico. Dice en relación a este tema "que no existe fundamento jurídico para variar el criterio

1 externado en ese oficio, y, por tanto, la decisión de no tramitar el traspaso por permuta requerido por esa
 2 Municipalidad debe mantenerse".

3

5

6

7

Dado que se está en presencia de un bien de dominio público, sujeto a un régimen jurídico distinto al de un bien patrimonial (es porque es claro que es un bien demanial, según lo dice este oficio, cosa que el licenciado Contreras le dijo hace ocho días, que no es un bien demanial), para la permuta que se pretende es indispensable cumplir con todos los requisitos señalados por el oficio N. NNE-469-2019 de cita. Entre estos, la autorización legislativa para la desafectación y cambio de destino que en ese documento se requiere.

8 9 10

Es una vez cumplidos estos requisitos, que podrá solicitarse a la Notaría el otorgamiento de la correspondiente escritura pública."

11 12 13

14

15

16

17

18 19

20

21

2223

24

2526

27

28

29

30

31

32

Dice que, no es profesional en derecho, no es notario, esta situación lo ha hecho leer mucho, lo ha hecho consultar a personas que sí son profesionales en esta área y sin ser abogado, no podría cuestionar un pronunciamiento de la abogada del estado, si doña Magda Inés Rojas Chaves ostenta ese puesto es porque es una persona capacitada, y con todo respeto; si la señora está equivocada requiere actualizarse, si no es la señora el que requiere actualizarse es el Asesor Legal de este Concejo Municipal, como todo profesional, que a veces desconocen procesos en el tiempo y se pierde la línea, pero los pronunciamientos, tanto de la Notaría del Estado como de la Procuradora son muy claros por lo que quiere ver que los regidores que son electos y los que van a repetir, que por favor le den seguimiento a esto, ya que es un tema que se tiene que leer bastante, que se tiene que investigar mucho, que no tienen que quedarse con lo que Ricardo dice, pero tampoco tienen que quedarse con lo que la Administración dice, tienen que investigar mucho, toda la información está en la Notaría del Estado, está en la Procuraduría también, si requieren información con todo gusto la puede facilitar, porque aquí hay responsabilidades personalísimas por las decisiones que se toman; hay que recordar que ahora el treinta de abril que sale la mayoría de miembros de este Concejo Municipal, todavía queda responsabilidad de cinco años por las decisiones que aquí se tomaron, por lo que; insta a los nuevos regidores a que se informen bastante, para que esto pueda terminar de la mejor manera. Indica que; aquí se les van encima a los regidores cuando mencionan algo que no es de recibo de la mayoría, le ponen todo tipo de calificativo, está en total acuerdo con las alianzas público-privadas pero que se hagan bajo el bloque de legalidad, como corresponde. Externa que; se alegra de que la Municipalidad se haya manifestado ante el Tribunal Contencioso después de su interpelación el día lunes, el día once de marzo la Municipalidad envió un escrito al Contencioso porque le daba mucha duda que el peritaje haya subido en un millón de dólares y que esta Municipalidad estuviera en silencio.

333435

Se adjunta el oficio PGA-011-2019:



4 de febrero, 2020 PGA-011-2020

Señor: Arnoldo Barahona Cortés Alcalde Municipal Municipalidad de Escazú

#### Estimado señor:

Me refiero a su atento oficio N° DA-1076-2019 de 11 de diciembre de 2019, mediante el cual solicita se vuelva a analizar la solicitud de otorgamiento de una "escritura de permuta, compensación de bienes inmuebles" entre la Municipalidad de Escazú y las empresas Magenta S. A. y Rollins S. A. Otorgamiento que ha sido denegado por oficio N. NNE-469-2019 de 30 de octubre de 2019.

El oficio NNE-469-2019 solicita los siguientes documentos como requisito para continuar con el otorgamiento solicitado:

- Consulta y aprobación de los vecinos de la Urbanización Trejos Montealegre sobre cambio de destino de la finca de área comunal.
- 2-. Justificación por el Consejo Municipal del cambio de uso de la finca N. 695211-000, de manera que se indique que un anfiteatro y parqueo son una mejora o facilitada comunal compensatoria, que representa un mayor beneficio para la comunidad que el que proporciona el actual bien demanial.
- Autorización por ley especial de la desafectación de la citada finca del fin público y de la permuta.

En razón del cuestionamiento de la Municipalidad a esos requisitos y por estarse en presencia de demanio público, en reunión celebrada el 21 de noviembre accedimos a revisar el tema, a partir del informe que rendiría la Procuradora Adjunta Elizabeth León Rodríguez, del Área de Derecho Agrario y Ambiental, Área que ha asumido la evacuación de consultas en relación con el desarrollo urbano y urbanístico.

Por oficio N. AAA-97-2020 de 31 de diciembre último, la Procuradora León manifiesta "que no existe fundamento jurídico para variar el criterio externado en ese oficio, y, por tanto, la decisión de no tramitar el traspaso por permuta requerido por esa Municipalidad, debe mantenerse".



Afirmación que funda en el examen del expediente remitido de la Municipalidad, del cual resulta que el terreno municipal que se pretende permutar es un área destinada a facilidades comunales, resultante de un proceso de urbanización previo.

Facilidades comunales que, conforme la jurisprudencia de la Sala Constitucional, son aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad o vecinos, con el fin de beneficiarlos. Ha precisado el Tribunal Constitucional que:

"La naturaleza jurídica de las denomínadas "facilidades comunales" la encontramos en la Ley de Planificación Urbana. Son aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad o vecinos, con el fin de beneficiarlos. Dicha ley, en el precepto número 40 señala que esas zonas sólo pueden ser eliminadas o reducidas a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, siempre, en beneficio de la comunidad. La finalidad de las facilidades comunales se relaciona con el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y con el derecho a la salud y recreación de los miembros de la comunidad, por lo que su infraestructura debe cumplir con esos objetivos (ver sentencias de esta Sala Nº 4332-2000 de las 10:51 horas del 19 de mayo de 2000; Nº 2122-2005 de las 13:50 horas del 25 de febrero de 2005 y en la Nº 13105-2006 de las 15:43 horas del 5 de setiembre de 2006)". Resolución Nº 02789 - 2016 de 26 de Febrero del 2016.

Dado que se está en presencia de un bien de dominio público, sujeto a un régimen jurídico distinto al de un bien patrimonial, por la importancia que se cumpla con el fin propio de estas facilidades (mejorar o maximizar las condiciones para que los vecinos lleven una vida digna, con bienestar y salud, en protección del medio ambiente, Sala Constitucional resolución 2124-2015 de 14:30 hrs. de 17 de febrero de 2015), para la permuta que se pretende es indispensable cumplir con todos los requisitos señalados por el oficio N. NNE-469-2019 de cita. Entre estos, la autorización legislativa para la desafectación y cambio de destino que en ese documento se requiere, que permitiría el traspaso del bien a una entidad privada.

Es una vez cumplidos estos requisitos, que podrá solicitarse de la Notaría el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Atentamente,

Dra. Magda Inés Rojas Chaves Procuradora General Adjunta

Adjunto: Expediente Código 12466-2019 El Alcalde Municipal explica que; desde la semana anterior no ha parado de tener reuniones con la Comisión Local de Emergencias, con el Ministerio de Salud, con algunos grupos organizados, hoy nuevamente dando declaraciones, ya sea a la prensa, a los medios municipales, realmente la actividad generada por el tema del virus ha sido intensa. Menciona que; en relación a los comentarios que se han estado dando, del riesgo que representa para el comercio, el cierre de los locales, etc., es un tema fundamental, de repercusiones fuertes, no solo para los empresarios, sino también para las arcas municipales que van a ser afectadas, hay que realizar un análisis preparatorio para las implicaciones financieras que eso pueda tener, incluso hay líderes, organizaciones comunales, iglesias, que hilan más fino y se vienen a detallar temas más específicos, como qué va a pasar con los empleados que están siendo cesados, empleados que en tiempos ordinarios sus niveles socioeconómicos, apenas les permite una vida medianamente digna, con los principios básicos fundamentales alimentarios que se requieren, en otras palabras que apenas les alcanza el sueldo para vivir; por lo que algunos líderes han estado preocupados, porque si estando empleados apenas sobre viven, qué va a pasar ahora que ni siquiera van a recibir los salarios ordinarios que venían recibiendo, en aras de la transparencia hay un documento que han venido elaborando algunos líderes comunales, la idea es presentarlo como moción ante el Concejo Municipal.

1 2

La Presidente Municipal externa que; como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Sociales se pondrá de acuerdo para poder estudiarlo y ver si se presenta la moción.

Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veinte horas con treinta y dos minutos.

 Diana Guzmán Calzada Presidente Municipal Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez Secretaria Municipal

hecho por: kmpo